



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXIII LEGISLATURA

GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.

---

**C. Dip. Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez**

**Presidente de la Diputación Permanente.**

**Presente.**

**Juan Antonio Rodríguez González, José Isabel Meza Elizondo y Ma. Dolores Leal Cantú**, diputados de la Septuagésima Tercera Legislatura, integrantes de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza Partido Político Nacional, con las atribuciones que me confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, concatenados con los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ocurrimos a presentar **Iniciativa de Reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso por adición del artículo 133 Bis**, con el propósito de asegurar la participación en Tribuna de todos los grupos legislativos, incluidos los independientes.

Sirve de fundamento a la presente iniciativa, la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

El lunes 31 de marzo, el Pleno del Congreso aprobó la reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en sus artículos 40, 43 y 46, para que los diputados independientes puedan conformar grupos legislativos.

Dicha reforma obedece entre otras cosas, a la desventaja que enfrentan los diputados *sin partido* o *independientes*, en cuanto al apoyo de recursos financieros y humanos, para el desarrollo de sus actividades, comparados con los que reciben los grupos legislativos constituidos de acuerdo con la normatividad interna del Congreso.

La reforma es novedosa en el plano nacional y seguramente será replicada en otros Estados de la República.

Se adelanta a una realidad que ya se encuentra plasmada tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la particular del Estado, esto es, la figura de los **candidatos independientes**.

Únicamente falta que el Honorable Congreso de la Unión, expida antes del 30 de abril, la reglamentación correspondiente, para que los candidatos independientes puedan participar en los procesos electorales, federales, estatales y municipales.

En el caso de Nuevo León, esta figura se estrenará en las elecciones del primer domingo de junio del 2015, en las que se elegirá gobernador del Estado y se renovarán los 51 Ayuntamientos del Estado y la Cámara de Diputados, según lo establece la reforma constitucional en materia electoral recientemente aprobada.

Estamos convencidos de que en Nuevo León, existen las condiciones para que algún o algunos ciudadanos que no militan en los partidos políticos, puedan formar parte de la Septuagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado y subsecuentes.

Por ello, consideramos un acierto la reforma aprobada el día de ayer; que además beneficiará a los diputados electos que integran un grupo legislativo, pero que de deciden separarse, por estimar que son excluidos o bien, por diferencias en la línea política del grupo.

Sin embargo, a juicio de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza Partido Político Nacional ésta reforma resulta insuficiente, si a los grupos legislativos independientes no se les asegura la plena participación en los debates del Congreso, como también lo exigimos los grupos legislativos de los partidos emergentes.

El uso de la Tribuna debe garantizarse para todas las expresiones políticas aquí representadas, especialmente, en el punto del Orden del Día, de **“Asuntos Generales”**.

Esta ha sido un tema recurrente de Nueva Alianza, en el sentido de que los grupos legislativos emergentes, tenemos derecho al uso de la Tribuna, para plantear nuestras posturas, en los asuntos de diversa índole; ahora con la

existencia legal del grupo legislativo independiente recién constituido, cobra mayor importancia nuestro planteamiento.

Por ello, proponemos reformar el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, a fin de garantizar que todos los grupos legislativos, podamos hacer uso de la Tribuna en el Punto de Asuntos Generales.

Nuestra propuesta de reforma consiste en lo siguiente:

- a).- Que el punto de Asuntos Generales, las fracciones parlamentarias representadas hagan uso de la Tribuna en orden de prelación.
- b).- En la actual legislatura empezaría la fracción legislativa del Partido Acción Nacional seguida de la del Partido Revolucionario Institucional. Continuaría la fracción parlamentaria de Nueva Alianza. Posteriormente la del Partido de la Revolución Democrática. Luego la del Partido del Trabajo y finalmente la Independiente. Al completar la ronda se iniciaría una nueva, con el orden de prelación antes mencionado. El Grupo Legislativo que no intervenga perderá su lugar en la lista.
- c).- Preferentemente, la participación de los oradores deberá completarse en el tiempo que se dispone para cada sesión ordinaria. En caso de que se agote el tiempo de la sesión y se decida no prolongarla. En la siguiente sesión si así lo deciden intervendrían los diputados que no hayan participado, hasta completar la lista. Posteriormente se formularía una nueva lista.
- d).- Los oradores de cada fracción parlamentaria serían inscritos previamente por sus respectivos coordinadores, ante la presidencia del Congreso.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos atentamente a la presidencia dictar el trámite legislativo correspondiente con carácter de urgente, a fin de que se apruebe en sus términos, el siguiente proyecto de

### Decreto

**Artículo único.-** Se reforma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por adición del artículo 133 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 133 Bis.- Cuando se aborde el punto de Asuntos Generales, se garantizará la participación de todos los grupos legislativos, mediante el siguiente mecanismo:

- a).- Iniciará el Grupo Legislativo con el mayor número de diputados y le seguirá la primera minoría. Luego continuará la segunda minoría y así sucesivamente, hasta la intervención del grupo legislativo independiente. Al completar la ronda se iniciaría una nueva, con el orden de prelación antes mencionado. El Grupo Legislativo que no intervenga perderá su lugar en la lista.
- b).- Preferentemente, la participación de los oradores deberá completarse en el tiempo que se dispone para cada sesión ordinaria. En caso de que se agote el tiempo de la sesión y se decida no prolongarla. En la siguiente sesión si así lo deciden, intervendrían los diputados que no hayan participado, hasta completar la lista. Posteriormente se formularía una nueva lista.
- d).- Los oradores de cada fracción parlamentaria serían inscritos previamente por sus respectivos coordinadores ante la presidencia del Congreso.

#### Transitorio:

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Monterrey, Nuevo León, 2º de abril de 2013.

Dip. Juan Antonio Rodríguez González.

Dip. José Isabel Meza Elizondo.

Dip. Ma. Dolores Leal Cantú.

Fernández Rodríguez María

Edward Arguij